

## Suspensión de pago de impuestos

Boletín # 66 / Marzo 2020

El día de hoy 24 de marzo de 2020, ante la pandemia del coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) publicó la resolución número **SAT-DSI-280-2020** por medio de la cual declaró inhábiles los días 24 de marzo al 14 de abril de 2020 inclusive. Este plazo podrá extenderse si la situación se mantiene.

La inhabilitación impide que SAT pueda efectuar procedimientos de fiscalización y exigir el cumplimiento de obligaciones tributarias a los contribuyentes, así como también la suspensión de los plazos para evacuar de audiencias en procedimientos administrativos.

Por este motivo, el vencimiento de las siguientes obligaciones tributarias quedaría diferido de la siguiente forma:

Impuesto	Plazo legal	Nuevo Plazo
Declaración Jurada Anual de ISR <ul style="list-style-type: none"><li>Estados financieros auditados</li><li>Estudio de Precios de Transferencia</li></ul>	31 de marzo de 2020	15 de abril de 2020
Retenciones ISR marzo 2020	17 de abril de 2020	28 de abril de 2020
Declaración mensual de IVA febrero 2020	31 de marzo de 2020	15 de abril de 2020
Retenciones de IVA marzo 2020	24 de abril de 2020	5 de mayo de 2020

En cuanto a las Aduanas, en conferencia de prensa del día de hoy, el Superintendente aseguró que las 22 aduanas del país siguen funcionando con normalidad. Sin embargo, se han emitido comunicados por parte de la Gerencia Regional Central, la Aduana de Puerto Quetzal y la Aduana de Santo Tomás de Castilla que el horario de atención por parte del personal de SAT es de 8:00 a 15:00 horas. Asimismo, el Superintendente informó que se le está dando prioridad a la importación de mercancías indispensables para atender emergencia del COVID-19.

Por último, se hace de conocimiento de nuestros clientes que SAT ha suspendido actividades en todas las Oficinas y Agencias Tributarias de atención al contribuyente, las cuales se encuentran cerradas, tentativamente, hasta el 31 de marzo del presente año, pudiendo ampliarse dicha suspensión.

Para más información contactar a:

Rodolfo Alegría

rodolfo.alegría@carrillolaw.com

María de Lourdes Villanueva

maria.villanueva@carrillolaw.com